

V). Si en las instalaciones del recogedor no existe báscula, éste aceptará como peso del envío el resultado del pesaje en destino.

A la llegada al destino se realizará una segunda pesada (que será la única si no hay báscula en las instalaciones del recogedor), que también se anotará en el albarán junto con las firmas del conductor y del responsable de la recepción en el punto de destino (junto con sus DNI) y el sello de la empresa.

d) Periódicamente se presentará en la Dirección General de Medio Ambiente, con periodicidad anual, información detallada de los siguientes datos:

1) Cantidades recuperadas anualmente en la ciudad autónoma.

2) Cantidad total reciclada o valorizada en la Ciudad Autónoma de Melilla.

3) Informe Anual de Auditoría de Cuentas de SIGNUS referido al ejercicio anterior, en el que consten las cantidades recaudadas por SIGNUS en concepto de las aportaciones efectuadas por los productores.

4) Aportaciones económicas de SIGNUS en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla.

5) Información sobre los resultados del funcionamiento del Sistema Integrado de Gestión. Síntesis de resultados alcanzados por SIGNUS en todo el Estado.

SEXTA.- El sistema se financiará con las aportaciones efectuadas por cada uno de los productores adheridos al SIG, consistentes en una cantidad por cada neumático de reposición puesto por primera vez en el mercado nacional, de acuerdo con el artículo 9.1 del Real decreto 1619/2005.

SÉPTIMA.- a) La presente autorización entrará en vigor el día 9 de noviembre de 2011, y se concede por un plazo de CINCO AÑOS, pudiendo ser renovable por períodos iguales. Cualquier cambio en las determinaciones requeridas para la autorización que tenga lugar con anterioridad a la conclusión del citado período, deberá ser notificada a la Consejería de Medio Ambiente.

b) Tales cambios podrán dar lugar a la revisión de la autorización, que podrá ser revocada cuando la entidad de aquellos sea tal que, de haberse produci-

do con anterioridad a la concesión de la autorización, hubieran provocado su denegación.

c) Esta autorización no será transmisible a terceros.

OCTAVA.- Dentro de los 30 días siguientes a la firma de la autorización SIGNUS y la Consejería de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Melilla formalizarán un convenio, cuyo objetivo será el de concretar todos los aspectos funcionales de la gestión de los NFU en la Ciudad Autónoma de Melilla.

Si la Ciudad Autónoma de Melilla y SIGNUS no lograsen acuerdo sobre el Convenio, esta Autorización quedaría anulada.

NOVENA.- En ningún caso se entenderán adquiridas por acto presunto autorizaciones o facultades que contravengan lo establecido en el Real Decreto 1619/2005. Asimismo, la autorización no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad en que pudiera incurrir su titular en el ejercicio de su actividad.

Publíquese lo dispuesto en el Boletín Oficial de la Ciudad para que aquellos cuyos intereses legítimos, individuales o colectivos pudieran resultar afectados por la Orden, presenten sus alegaciones en el plazo de 15 días.

Esta autorización queda condicionada a la resolución de las alegaciones, en su caso.

La autorización definitiva será notificada al interesado."

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante este Consejero o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.M.E. Extraordinario num.13, de